

AMJ/pac/ags

EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 20 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 10 de febrero de 2022, se dispuso aprobar la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

La citada convocatoria fue objeto de publicación en el BOP de Cádiz núm. 37, de de 23 de febrero de 2022, así como en el BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2022, y en el BOE núm. 281, de 23 de noviembre de 2022.

Segundo.- Mediante Edicto de fecha 19 de enero de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 23, de 3 de febrero de 2023, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo convocado. Finalmente, mediante Edicto de fecha 29 de noviembre de 2023, publicado en el BOP de Cádiz núm. 230, de 4 de diciembre de 2023, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Órgano de Selección, así como la fecha de celebración del primer ejercicio.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023 se ha solicitado al Área de Función Pública y RR.HH el desistimiento del citado procedimiento, dejándose sin efecto la convocatoria del órgano de selección, motivado en que dado el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales del Área de Presidencia, a la que se adscribía la referida plaza, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir de la convocatoria para su selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello se fundamenta en aras al interés general a tenor del cumplimiento de los principios de proporcionalidad y racionalidad del personal, no adecuándose a la nueva estructura organizativa, amparándose en una mejora en torno a la eficacia y eficiencia en las actuaciones de esta Administración, decayendo la necesidad de su cobertura y actuando al servicio del bien común.

MARCO NORMATIVO

Código Seguro De Verificación	akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Paula Andreu Carrera	Firmado	20/12/2023 19:17:39	
Observaciones		Firmado	20/12/2023 18:37:35	
Url De Verificación	Página		1/4	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==			

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza de Técnico/a de Protocolo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 37, de 23 de febrero de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que *"serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio"*.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

Segundo.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, con el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, y atendiendo a las necesidades actuales del Área de Presidencia, a la que se adscribía la referida plaza, decae la necesidad de su cobertura, resultando oportuno en el momento actual desistir

Código Seguro De Verificación	akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Paula Andreu Carrera	Firmado	20/12/2023 19:17:39
Observaciones		Firmado	20/12/2023 18:37:35
Url De Verificación	Página		2/4
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==		





de la convocatoria para su selección. Se considera conveniente para el interés público desistir en la tramitación del referido proceso selectivo y de los actos administrativos de desarrollo, atendiendo a la confrontación entre la expectativa generada a los aspirantes del proceso selectivo y el interés general que representa la Administración, debiendo prevalecer este último, siendo posible acordar de modo razonado el desistimiento del proceso selectivo de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.*

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Conforme a lo anterior, se avoca en la Presidencia de la Corporación, para este asunto concreto, la competencia delegada en el Vicepresidente Tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y RR.HH.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Desistir del procedimiento para la selección en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a de Protocolo, identificada con el código F-03.27.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de las tasas de examen abonadas por las personas solicitantes del referido proceso selectivo.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	20/12/2023 19:17:39
	Paula Andreu Carrera	Firmado	20/12/2023 18:37:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==		





Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Presidenta,

Código Seguro De Verificación	akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	20/12/2023 19:17:39
	Paula Andreu Carrera	Firmado	20/12/2023 18:37:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/akRamuLmrIB8DRzmX2b1TQ==		

